

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juzgado de primera instancia de Ordenes con motivo de la tercería producida por D. Vicente Botana, apoderado de D. Jacobo Iglesias Castro, en procedimientos ejecutivos que sigue el Ayuntamiento de Oroso contra los bienes de D. Emilio Somoza, de los cuales resulta:

Que con fecha 14 de Febrero último el Procurador D. José Carnota Pérez, á nombre de D. Vicente Botana, apoderado á su vez de D. Jacobo Iglesias Castro, dedujo ante el Juzgado de Ordenes demanda de tercería de mejor derecho en juicio declarativo de menor cuantía contra el Ayuntamiento de Oroso y contra Doña Balbina Patiño, representante de los ejecutados, en concepto de hijos y herederos de D. Emilio Sánchez Somoza, para que les condenase al pago de la cantidad de 650 pesetas, intereses y costas, que el último quedó adeudando al Jacobo Iglesias Castro por virtud de préstamo, y esto por cuenta de la subasta de los bienes que al mismo se le embargaron por el Ayuntamiento de Oroso, en virtud de procedimiento administrativo instruido contra el finado Somoza, en pago de descubiertos por su gestión administrativa como Recaudador Depositario y ex Alcalde de dicho Ayuntamiento de Oroso, con preferencia al cual debía el Iglesias ser reintegrado de su crédito, fundándose en que, cualquiera que hubiera sido el resultado de la gestión del Somoza como Recaudador ó Depositario de los fondos municipales, siempre sería de preferente satisfacción por cuenta de sus bienes el importe de la obligación reclamada á lo liquidado recientemente por el Ayuntamiento en cuestión, ya por ser la obligación de época anterior á dicha obligación, ya por no haber acreedor hipotecario, correspondiendo á los Tribunales ordinarios declarar el derecho de las partes, sin necesidad de acudir á la vía gubernativa:

Que admitida la demanda, y emplazados los demandados para que la contestasen, fueron declarados en rebeldía por providencia de 4 de Abril de este año, en cuyo estado el Gobernador, previa comunicación del Alcalde de Oroso, en que le transcribía copia de la dirigida con igual fecha al Juez de Ordenes, y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición al susodicho Juzgado, fundándose en que, siendo el juicio de tercería incidental y accesorio, no puede conocer de él otro Juez que el que interviene en el conocimiento del juicio principal, salvo los casos taxativamente previstos por la ley; en lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, que declara ser puramente administrativa la índole de estos procedimientos, y privativa la compe-

tencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias del apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria; en que dicha disposición era aplicable al caso de que se trataba, en virtud de lo prevenido en el art. 152 de la ley Municipal, y en que era, por consiguiente, palmaria y evidente la incompetencia del Juzgado para seguir conociendo del asunto; citaba, además, el Gobernador el artículo 27 de la ley Provincial y los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, fundándose: en que al declararse por la instrucción de 12 de Mayo ya citada, que la Administración es la única competente, no sólo en los procedimientos de apremio, sino también en sus incidencias, debe entenderse de las que lo eran puramente del apremio, no pudiendo considerarse como incidencia el ejercicio de una acción civil, por lo que en el caso que se ventilaba no tenía ni tiene el tercerista para qué agotar la vía gubernativa; y en que en las cuestiones que tienen por objeto la declaración del dominio de bienes ó derechos reales, y las que se refieren á declaraciones derechos preferentes, como fundadas todas ellas en títulos de índole esencialmente civil, carece la Administración de facultades para conocer, y sólo á los Tribunales del fuero común corresponde entender en las mismas; citaba el Juzgado el art. 1.º de dicha instrucción de 12 de Mayo de 1888, los artículos 1.532 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil y un Real decreto de competencia de 8 de Agosto de 1887:

Que el Gobernador, de conformidad con el informe de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, alegando los mismos fundamentos aducidos en el oficio de inhibición, y añadiendo que el decreto de competencia citado por el Juez, no era aplicable al caso por las razones que exponía, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, el cual establece: «que los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública ó entidad subrogada en sus derechos, son puramente administrativos, y se seguirán por la vía de apremio, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria»:

Visto el párrafo primero del número 4.º, art. 2.º de la misma instrucción, que dispone: «que podrán intentar reclamación contra los procedimientos de apremio las personas no obligadas para con la Hacienda, ni para con el Recaudador subrogado en los derechos de ésta, cuando funda la tercería en el dominio de los bienes embargados al deudor ó en el mejor derecho de que se crean asistidos, para reintegrarse de un crédito, con preferencia al acreedor ejecutante»:

Visto el art. 11 de la ley Provincial de Administración y Contabilidad de la Hacienda de 25 de Junio de 1870, que preceptúa: que cuando contra los procedimientos administrativos á que se refiere el artículo anterior se opusieren demandas por terceras personas que

ninguna responsabilidad tengan para con la Hacienda pública por obligación ó gestión propia ó transmitida, el incidente se ventilará por trámites de justicia ante los Tribunales competentes»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado á causa de embargo llevado á efecto sobre bienes de D. Emilio Sánchez Somoza por el Ayuntamiento de Oroso, lo cual motivó la reclamación deducida por la representación de D. Jacobo Iglesias Castro ante el Juzgado de Ordenes.

2.º Que desde el momento en que sobre unos bienes embargados ya por la Administración se entable reclamación por persona no obligada para con la Hacienda ó subrogada en sus derechos, con objeto de cubrir una deuda distinta reclamada en diverso procedimiento que el que dió lugar al embargo, surgen como consecuencia las tercerías de mejor derecho al cobro de las cantidades que se adeudan.

3.º Que las tercerías ya de dominio ó ya de mejor derecho por su naturaleza jurídica esencialmente civil, han de ventilarse por trámites de justicia ante los Tribunales competentes, ó sea los de la jurisdicción ordinaria, con arreglo á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad anteriormente citada.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Praxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Auditor de Guerra de distrito D. Nicolás Tello y Lahoz, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 19 de Julio último;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverlo, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Auditor general de Ejército, con la antigüedad de esta fecha, y destino de Auditor de la Capitanía general de Andalucía en la vacante ocurrida por ascenso de D. Pedro Pablo Blanco y Hernández.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

A propuesta del Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el gasto de 1.082 pesetas 40 cén-

timos, hecho de más en el mes de Enero último por la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián en la compra de piedra de mampostear empleada en el edificio que con destino á Gobierno militar se erige en dicha ciudad; aprobando igualmente, como caso comprendido en la excepción 7.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, las compras directas de materiales, verificadas por la misma Comandancia con destino á las obras del expresado edificio y de los fuertes del campo atrincherado de Oyarzun, cuyos precios no excedan de los que figuraron en el expediente de subasta, ultimado por Real decreto de 16 de Octubre próximo pasado.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra ordinario celebrado en la plaza de Santiago de Cuba el día 5 de Junio último, y aprobada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de Octubre próximo pasado, condenando á la pena de muerte al soldado de artillería de aquel Ejército José Conesa Sebastián, por el delito de maltrato de obra á un superior con ocasión del servicio que no era de armas, del que resultó la muerte del ofendido.

Tomando en consideración las circunstancias que concurrieron en la comisión de aquel delito, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

He venido en conceder indulto de la pena de muerte impuesta á José Conesa Sebastián, conmutándosela por la inmediata de reclusión militar perpetua, con las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Ponce, provincia de Puerto Rico, vacante por fallecimiento de D. Julio Vizcarrondo; de conformidad con lo prevenido en los artículos 110, 112, 113 y 146 de la ley de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El día 1.^o del mes de Diciembre se procederá á la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Ponce, provincia de Puerto Rico.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que disponen los artículos 303 de la ley Hipotecaria y 1.^o y 2.^o del Real decreto de 2 de Junio último;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Guía, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Las Palmas, á D. Cándido Vázquez Romero, y para el del Puerto del Arrecife, de igual categoría, en la misma Audiencia, á D. José Vázquez Fabiá.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en

los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 301 de su reglamento y 17 del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y en la Real orden de 12 de Marzo último;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cogolludo, de cuarta clase, á D. José Barba Urizaraldaca, y para el de Castropol, de igual clase, á D. Félix Alvarez Cascos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, por decreto fecha 21 de Octubre se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Mondoñedo, vacante por promoción á la Silla Metropolitana y Arzobispado de Santiago de Cuba de D. José María Cós y Macho, á Don Manuel Fernández Castro, Canónigo penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de Oviedo.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

Madrid 4 de Noviembre de 1889.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 109.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Islas de Cabo Verde.

639. PONTONES FONDEADOS AL N. DE LA ISLA DE LAS CODORNICES (PUERTO PRAYA, ISLA DE SANTIAGO. (A. a. N., número 103/604. Paris, 1889.) El Comandante en jefe de la división naval francesa del Atlántico comunica que los dos pontones fondeados al N. de la isla de las Codornices (véase Aviso núm. 66 de 1886) han sido arrojados á la costa en Agosto de 1888, y no han sido reemplazados.

Cartas números 146 y 537 de la sección IV.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla Jamaica.

640. CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE PUNTA MORANTE.—LUZ PROVISIONAL. (A. a. N., núm. 104/616. Paris, 1889.) Hacia el mes de Octubre de 1889, la luz de punta Morante será transformada en una de destellos, mostrando un destello á intervalos de 1 minuto con eclipses totales.

El aparato será de 3.^{er} orden.

El 1.^o de Octubre y hasta que el cambio referido tenga lugar, se encenderá una luz provisional fija blanca.

Cuaderno de faros núm. 85 A de 1889, pág. 42: cartas números 223 y 228 de la sección IX.

ARCHIPIÉLAGO FILIPINO

Mar de Joló.

641. NOTICIAS SOBRE ESCOLLOS EN EL MAR DE JOLÓ ó DE MINDORO. (A. a. N., núm. 101/596. Paris, 1889.) El Comandante del buque hidrográfico inglés *Rambler* comunica lo siguiente:

1.^o ARRECIFE YESSIE BEARLEY. Este arrecife, descubierto en 1871 por el buque de guerra inglés *Nassau* que lo situó en 9° 2' N. y 126° 00' 48" E., es un pequeño arrecife de coral con algunos cabezos: el más alto de estos cabezos es una pequeña piedra de forma piramidal y de un metro de altura, situada en el extremo oriental del arrecife.

Situación obtenida por el *Rambler*: 9° 2' N. y 126° 1' 33" E.

2.^o ARRECIFE NICHOLSON. Situado en la carta por los 8° 51' N. y 125° 55' E.

El *Rambler* ha pasado por esta situación sin reconocer indicio alguno de bajos, y próximo á ella no ha picado fondo en 1.970 metros.

Puede afirmarse que este peligro no existe en la situación que se le asigna; pero por ahora no será borrado de las cartas del Almirantazgo inglés, tomándose su situación como dudosa.

3.^o ARRECIFE MAEANDER. Este arrecife reconocido en 1849 por el buque de guerra inglés *Maeander*; lo situó en 8° 4' 30",

N. y 125° 29' 48" E. (no figura en la carta española). El *Rambler* ha reconocido próximo á esta situación un cayo de arena de unos dos metros de altura y de cerca de un cable de extensión ONO.-ESE. por unos cincuenta metros de ancho y sobre el que se aglomeran las maderas y troncos que arrastra la mar.

Es muy frecuentado por aves marinas y está rodeado por un arrecife muy acantilado por todas partes.

El *RAMBLER* lo sitúa en 8° 7' N. y 125° 31' 8" E.

4.^o ARRECIFE BASTERRA ó CLOTILDE. Reconocido en 1859 por la barca española *Maria Clotilde* que lo situó en 8° 8' 48" N. y 125° 28' 23" E. Este debe ser el arrecife señalado en las cartas inglesas con el nombre del *Maeander*, cuya situación ha rectificado el *Rambler*.

Carta núm. 263 de la sección V.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

642. ALMADRADAS DE ESCOMBRERAS Y DE SAN JUAN DE LOS TERREROS. El Comandante de Marina de Cartagena comunica que el día 5 de Julio quedó completamente terminado el desgarrar de la almadraba de Escombreras, y por tanto permitido el paso para toda clase de embarcaciones, por el frente que forma la isla de este nombre con la tierra firme.

El mismo día también quedó levantada la almadraba de San Juan de los Terreros de la comprensión del distrito de Garrucha.

Plano núm. 17 A de la sección III.

Argelia.

643. OBRAS EN LOS MUELLES DEL PUERTO DE ARGEL. (A. a. N., núm. 105/620. Paris, 1889.) La cortadura ó paso que existía en el brazo N. del muelle del S. del puerto de Argel ha sido cerrada. Se ha practicado otra en la parte del muelle que se extiende entre el fuerte de Bab-Azoun y el fuerte del Codo, á una centena de metros al O. de este último. Esta nueva pasa tiene de 12 á 15 metros de ancho y fondos de 3,5 á 5 metros, formados por los bloques que sirven de base al muelle.

Esta pasa no es utilizable más que para las embarcaciones menores y bateas de lastre.

Plano núm. 606 A de la sección III.

Madrid 9 de Julio de 1889.—El Director accidental, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública

La existencia en este día de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100, series G y H, disponibles para aplicar al canje de los de igual renta E y F, es la siguiente:

	Pesetas.
<i>Deuda interior.</i>	
24.112, serie G, importantes	2.411.200
12.069, serie H, importantes	2.413.800
	<hr/>
	4.825.000
<i>Deuda exterior.</i>	
26.860, serie G, importantes	2.686.000
13.430, serie H, importantes	2.686.000
	<hr/>
	5.372.000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 14 de Octubre último.

Madrid 6 de Noviembre de 1889.—El Director general, S. Pastor.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Octubre último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	75'561
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	77'441
Idem amortizable al 4 por 100.....	89'150
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886...	106'137
Idem del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	108'566
Idem id. al 4 por 100.....	95'680
Obligaciones id. id. al 5 por 100.....	95'680

Madrid 4 de Noviembre de 1889.—El Director general, Carlos Testor.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Octubre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 por 100			Deuda del personal.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			TOTAL Pesetas.	
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios — Emisión de 1886	3 por 100 anual y por 100 de amortización	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS			Cédulas al 4 por 100.
	Interior.	Exterior.							Al 6 por 100.	Al 5 por 100.		
1.º	6 335.500	321.000	130.000	»	32.500	»	»	»	25.000	»	6.844.000	
2.º	11.761.500	712.000	255.500	»	438.000	»	»	»	15.000	12.500	13.194.500	
3.º	6.031.500	714.000	98.000	»	145.000	»	»	»	5.000	1.000	6.994.500	
4.º	6.567.000	798.000	268.000	»	242.500	»	»	»	21.500	»	7.897.000	
5.º	6.234.000	660.000	74.000	»	94.500	»	»	»	101.000	»	7.163.500	
7.º	7.597.000	1.009.000	268.500	»	112.500	»	»	»	1.500	»	8.988.500	
8.º	2.279.900	168.000	498.000	»	132.000	»	»	»	14.000	»	3.091.900	
9.º	2.804.400	731.000	277.000	»	324.500	»	»	»	15.000	»	4.151.900	
10.º	3.717.700	647.000	560.000	»	422.500	»	»	»	29.500	7.500	5.384.200	
11.º	5.246.100	338.000	205.000	»	34.500	»	»	»	12.500	»	5.836.100	
12.º	7.054.600	567.000	755.500	5.000	121.500	»	»	»	»	»	8.503.600	
14.º	2.618.300	1.056.000	351.000	»	230.000	»	»	»	30.000	»	4.285.300	
15.º	2.951.300	241.000	164.500	»	73.500	»	»	»	41.500	»	3.471.800	
16.º	3.761.300	603.000	367.000	»	53.000	»	»	»	17.500	50.000	4.851.800	
17.º	4.790.200	1.075.000	140.000	»	18.500	»	»	»	86.500	21.000	6.131.200	
18.º	3.512.000	826.000	254.000	»	278.000	»	»	»	42.500	»	4.912.500	
19.º	3.218.900	595.000	549.500	»	76.000	»	»	»	12.500	»	4.451.900	
21.º	9.239.200	527.000	167.000	»	84.500	»	»	»	»	»	10.017.700	
22.º	2.560.600	709.000	468.000	»	49.500	»	»	»	»	3.000	3.790.100	
23.º	4.530.600	1.011.000	232.000	»	179.000	»	»	»	7.500	96.000	6.056.100	
24.º	6.135.600	153.000	670.000	»	126.000	»	»	»	»	75.000	7.159.600	
25.º	5.907.300	769.000	148.500	»	228.500	»	»	»	»	2.000	7.055.300	
26.º	5.141.900	928.000	657.500	»	145.500	»	»	»	»	»	6.872.900	
28.º	8.011.400	1.683.000	399.000	»	64.500	»	»	»	»	»	10.157.900	
29.º	6.226.000	96.000	380.000	»	44.000	»	»	»	7.000	»	6.753.000	
30.º	8.913.500	972.000	100.000	»	151.500	»	»	»	25.000	»	10.162.000	
31.º	11.234.500	425.000	329.500	»	281.000	»	»	»	40.500	»	12.310.500	
TOTALES...	154.381.800	18.334.000	8.767.000	5.000	4.183.000	»	»	»	550.500	268.000	186.489.300	

Madrid 5 de Noviembre de 1889.—El Director general, Carlos Testor.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 4 de Noviembre de 1889.

Número de orden.	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	24	Soltero...	Tifus.....	Hospital Provincial.....	»	21	Hembra...	37	Soltera..	Pericarditis.....	Concepción Jerónima, 14.	»
2	Idem....	4	Idem....	Difteria.....	Fúcar, 18.....	»	22	Idem....	89	Viuda...	Asistolia.....	Hospital Provincial.....	»
3	Idem....	55	Casado..	Tuberculosis.....	Palafox, 31.....	»	23	Idem....	53	Idem....	Lesión orgánica...	Corredera Baja, 24.....	»
4	Idem....	59	Idem....	Idem....	C.º Viejo San Isidro, 3..	»	24	Idem....	4	Soltera..	Laringitis.....	Mayor, 51.....	»
5	Idem....	39	Viudo...	Bronquitis.....	Arco de Santa Maria, 16..	»	25	Idem....	2	Idem....	Bronquitis.....	Santa Isabel, 14.....	»
6	Idem....	59	Soltero..	Idem....	Preciados, 9.....	»	26	Idem....	3 m.	Idem....	Idem....	Cava Baja, 28.....	»
7	Idem....	1	Idem....	Meningitis.....	Ventosa, 3.....	»	27	Idem....	1	Idem....	Idem....	Miguel Servet, 11.....	»
8	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	Santa Engracia, 61.....	»	28	Idem....	5 m.	Idem....	Idem....	Paz, 7.....	»
9	Idem....	45	Casado..	Pneumonia.....	San Vicente, 59.....	»	29	Idem....	7 m.	Idem....	Idem....	Peñón, 42.....	»
10	Idem....	21	Soltero..	Idem....	Hospital Militar.....	»	30	Idem....	9	Idem....	Idem....	Pacífico, 13.....	»
11	Idem....	47	Casado..	Catarro pulmonar.	Santa Feliciano, 5.....	»	31	Idem....	75	Idem....	Pneumonia.....	Juanelo, 23.....	»
12	Idem....	29	Idem....	Idem....	Bravo Murillo, 48.....	»	32	Idem....	4	Idem....	Idem....	Quiñones, 16.....	»
13	Idem....	6	Soltero..	Congest. pulmonar	Biblioteca, 8.....	»	33	Idem....	3 m.	Idem....	Catarro bronquial.	Ventura Rodríguez, 9....	»
14	Idem....	69	Casado..	Enteritis.....	Mancebos, 14.....	»	34	Idem....	4 m.	Idem....	Enteritis.....	Segovia, 32.....	»
15	Idem....	8 d.	Soltero..	Falta de desarrollo.	Amparo, 65.....	»	35	Idem....	15 d.	Idem....	Idem....	Santa María, 17.....	»
16	Idem....	Feto..	Idem....	Idem....	Mesón de Paredes, 83....	»	36	Idem....	70	Viuda...	Cirrosis del hígado.	Hospital Orden Tercera..	»
17	Hembra..	35	Soltera..	Tuberculosis.....	Hospital de la Princesa..	»	37	Idem....	6	Soltera..	Parálisis.....	Plaza de la Cebada, 5....	»
18	Idem....	61	Viuda...	Idem....	Olmo, 24.....	»	38	Idem....	3 m.	Idem....	Meningitis.....	Parador de las Ventas...	»
19	Idem....	10 m.	Soltera..	Tabes mesentérica.	Rodas, 9.....	»	39	Idem....	3	Idem....	Idem....	Callejón del Mellizo, 4....	»
20	Idem....	3 m.	Idem....	Sifilis infantil.....	Inclusa.....	»	40	Idem....	1	Idem....	Fiebre nerviosa....	San Lorenzo, 4.....	»

Total de inhumaciones: 39 y un feto — Varones 16; hembras 24. — De difteria un niño. — De viruela nada. — De sarampión nada.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de los Asilos del Pardo.

	Hombres	Mujeres	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia en 1.º de Septiembre de 1889.....	254	87	111	81	533
Entradas en este mes....	29	16	4	8	57
Suma.....	283	103	115	89	590
Salidas en el mismo....	16	8	»	13	37
Existencia para Octubre bre.....	267	95	115	76	553

ESTADO de los ingresos y gastos ocurridos en este mes.

	Pesetas.
CARGO	
Existencia que había en 1.º de Septiembre de 1889	21.039'81
Ingresos ordinarios.	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	1.109'50
Recibido de la Tesorería Central, en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos correspondientes al mes de Julio próximo pasado.....	10.234'16

Procedente de la venta de papeletas para visitar los Museos de Pintura y Escultura, de Artillería, Ingenieros, Naval y Arqueológico, el Depósito de aguas de Lozoya y entradas al paseo de la Florida.. 504'05
Idem de la de pasas á los andenes de los ferrocarriles de esta capital: Norte, por Julio..... 6.254'50
Mediodía, por Septiembre. 1.454'75

Ingresos extraordinarios.

Procedente de la venta de medicamentos á los empleados de los Asilos y de pan al Administrador patrimonial en el mes de Agosto próximo pasado..... 169'51

TOTAL CARGO..... 40.706'28

DATA

Subsistencias.
Por los gastos causados en este concepto..... 6.406'94
Derechos de consumo.
Por los artículos introducidos en este mes..... 407'40
Material.
Por petróleo y tubos, mantas, efectos para la máquina de vapor, cal, yeso, ladrillos, salvado, pa-

Pesetas.

ñuelos, matafríos, madera para las obras, portland, carbón de cok, bombos para el rancho, efectos de espartería y otros..... 3.715'22

Primeras materias.

Por artículos para los talleres de herrería, carpintería, zapatería, sastretería y costurero, pintura, vidriería y guarnicionero, academia de música, escuelas, oficinas, imprenta y jardinería..... 1.072'71

Personal.

Por sueldo á los empleados de la Administración central..... 530'15
Por ídem al Médico-Director, Interventor, Capellán, Guardalmacén, Directora, Subdirectora, Profesor de niños y de niñas y de música..... 1.520'81
Por ídem á los maestros de los talleres de herrería, zapatería, albañil, tahona, jardinería, portero y cocinero..... 662'08
Por gratificaciones á los acogidos que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento y en las obras de nueva construcción..... 604'05

Botica y enfermerías.

Por los medicamentos y efectos para las enfermerías..... 114'53

	Pesetas.
<i>Gastos generales.</i>	
Por los causados en el mes de la fecha.....	233.22
TOTAL DATA.....	15.267.11
Existencia para Octubre.....	25.439.17

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.
Madrid 30 de Septiembre de 1889.—El Tesorero, Martín y Murga.—Por el Contador, Pedro García.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura. 2394—M

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 7

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Coruña.—Luciano Puga, Congreso.
Barcelona.—Chulvis Cailla, Carretas, 4 (ausente).
Puerto de Santa María.—Redondo, Juan Bravo, 1.
Segovia.—Julio Manani, Real Academia de Ciencias, Fomento, 20, principal.
Idem.—Bernardo Salgado, Preciados, 59, segundo.
Valencia.—Calvo, Salesas, 17.
Cádiz.—Montalvo, Expendedor telegrama 1.143.
Irún.—Ursula Mejía, sin señas.
Granada.—Coronel Moltó, Ministerio de la Guerra.
Gijón.—Cefeferino Nocedo, Corredera Baja de San Pablo, número 14, tercero.
Tolosa.—Juana Zunzunegui, Preciados, 7, tercero.
Lisboa.—Diego Hernández, sin señas.

NOROESTE

Granada.—Fuentes, Rey, 15.

OESTE

Cádiz.—Doña Teresa Bort, plaza de la Morería, 4, segundo derecha.
Madrid 7 de Noviembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Samaniego.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Anulada por Real orden de 15 del actual la subasta verificada el día 13 de Julio último para contratar materiales con destino al repuesto de la tercera agrupación, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar nuevamente á la una de la tarde del día 4 del mes de Diciembre próximo, ante la Junta de subastas de este Arsenal y las que se constituyan en el Ministerio de Marina y Comandancia de Marina de Barcelona, bajo las mismas condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 124, de 4 de Mayo, y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 260 y 107, de 3 y 4 de Mayo último.
Arsenal de Cartagena 28 de Octubre de 1889.—El Secretario, Enrique Robián. 731—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la adquisición de 1.000 toneladas métricas de carbón Cardiff necesarias en este Arsenal, con destino á las atenciones de este Departamento, bajo el tipo de 32.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.
Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina de la Coruña, á las doce y media del día 18 de Noviembre próximo.
Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.
El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia la cantidad de 3.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de 1.000 toneladas de carbón Cardiff, con destino á las atenciones de este Departamento, se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.
Arsenal del Ferrol 30 de Octubre de 1889.—El Secretario, Alejandro Fery. 734—S

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata del suministro de varios materiales con destino á la segunda agrupación para invertir en las obras del almacén número 9, de la machina, bajo el tipo de 1.479.52 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.
Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se

constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento la cantidad de 40 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia la cantidad de 140 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios materiales para obras de la segunda agrupación, en el almacén núm. 9 de la machina del Arsenal del Ferrol, se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 31 de Octubre de 1889.—El Secretario, Alejandro Fery. 737—S

Esta Junta acordó que el día 25 de Noviembre próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para la venta de cuatro lotes de efectos existentes en el almacén de la primera subdivisión de este Arsenal, sin aplicación para el servicio de la Marina, por valor de 284 pesetas el primer lote, 283 ídem el segundo, 385.80 ídem el tercero y 614.18 ídem el cuarto, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 296, del 23 del mes actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, número 96, de 23 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 31 de Octubre de 1889.—El Secretario, Alejandro Fery. 711—S

Esta Junta acordó que el día 25 de Noviembre próximo, y hora de la una de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro y composición de varios efectos necesarios en el ramo de Armamentos con destino á diversas atenciones de este Arsenal, bajo el precio tipo de 1.956.97 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 293, de 20 del mes actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 93, de 19 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 30 de Octubre de 1889.—El Secretario, Alejandro Fery. 705—S

Colegio de Corredores de Vigo.

La Sindicatura de este Colegio, por medio del presente edicto hace saber que con fecha 26 de Octubre de 1889, Don Teodomiro de Coca Caberta hizo renuncia del cargo de Corredor de esta plaza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 67 del vigente reglamento de Bolsas, 98 y 946 del Código, se hace pública su renuncia, para que los que se crean con derecho á alguna reclamación de su cargo, puedan hacerla en el término que fija la ley.

Vigo 29 de Octubre de 1889.—El Síndico, José Pérez Villalgas.—El Secretario, Pedro Alvarez. X—609

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PAGO DE INTERESES

Los portadores de carpetas correspondientes á los empréstitos de esta villa, cuyos números y clase se expresan á continuación, podrán presentarlas á su cobro en la Tesorería municipal en los siguientes días, desde las once de la mañana á las dos de su tarde.

Día 11. Carpetas del empréstito de 1861, números 184 en adelante, del cupón núm. 55.

Día 12. Carpetas del empréstito de 1868, señaladas con los números 2.517 al 2.552, correspondientes al cupón 20.

Madrid 7 de Noviembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Andrés Mellado.

Alcaldía constitucional de Castropol.

D. Manuel Murias y Méndez, Alcalde del Concejo de Castropol.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Concejo, compuesto de 7.476 habitantes, según el último padrón de vecindad, y dotada con el sueldo anual de 998 pesetas, para la asistencia de los enfermos pobres del mismo, y con libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para su asistencia facultativa, se anuncia al público, á tenor de lo prevenido en el art. 9.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873, á fin de que en el término de treinta días los que aspiren á esta plaza, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.
Los aspirantes han de acreditar, á medio de los oportunos documentos, ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, contar por lo menos dos años de práctica en su profesión, buena conducta, y no exceder de cuarenta y cinco años; teniendo la robustez necesaria para desempeñar el servicio.

Las condiciones del contrato, que ha de celebrarse por cuatro años, constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Castropol 1.º de Noviembre de 1889.—Manuel Murias. 2406—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALLADOLID

Por concurso, y con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, ha de proveerse una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Valladolid 31 de Octubre de 1889.—Rafael Bermejo. J—7161

Audiencias de lo criminal.

BILBAO

La Audiencia de lo criminal de Bilbao, y en su nombre D. Juan del Río, Presidente accidental de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernabé López y Pérez, hijo de Benito y de Ciriaca, natural de Nájera, provincia de Logroño, vecino que fué de esta villa, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, para que dentro del término de diez días, que se contarán desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en dicha Audiencia para ratificarse en la conformidad de su defensa con la calificación del Ministerio fiscal en la causa que en unión de otro se le sigue sobre hurto de un reloj.

Y por si no lo verificara voluntariamente, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, agentes de policía judicial, de Orden público y Guardia civil procedan á la busca y captura del referido Bernabé López y Pérez, y su conducción á las cárceles de esta villa á disposición de expresada Audiencia.

Dada en Bilbao á 31 de Octubre de 1889.—Juan del Río. J—7202

PALMA DE MALLORCA

D. Melchor Ballesta, Presidente de la Sección segunda de lo criminal de la Audiencia de Palma de Mallorca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Ramón y Binimelis, hijo de Antonio y de Apolonia, soltero, jornalero, de edad de trece años, natural de Palma, vecino que fué de esta ciudad, calle de Vallori, habiéndose embarcado según noticias para dirigirse á la República Argentina, á fin de que dentro de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad al objeto de notificarle el auto de prisión de 23 del corriente, dictado en la causa contra él y otros instruida sobre robo; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan ó manden proceder á la busca, captura y conducción del mismo Ramón, poniéndolo á disposición de la expresada Sección, caso de ser habido, para el objeto indicado y de ser citado para la celebración del juicio oral.

Palma de Mallorca 25 de Octubre de 1889.—Melchor Ballesta.—Por su mandado, José M. Vich y Alón.

Señas personales.

De estatura baja, color moreno, ojos negros, nariz y boca regulares, pelo rubio y cejas negras. J—7158

D. Melchor Ballesta, Presidente accidental de la Sección primera de lo criminal de la Audiencia de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Guasch y Torres, hijo de José y de María, natural de Ibiza, de trece años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal á efectos de justicia.

Se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo á la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión preventiva en la causa seguida contra el mismo y otros sobre hurto.

Dada en Palma de Mallorca á 26 de Octubre de 1889.—Melchor Ballesta.—Jaime Serra, Secretario. J—7160

Juzgados militares.

BURGOS

D. José Arias López, Teniente Segundo Ayudante del regimiento lanceros de España, 7.º de caballería, y Fiscal instructor nombrado para la causa seguida de orden del Señor Coronel del cuerpo contra el soldado herrador del cuarto escuadrón de este regimiento Saturnino González García por el delito de primera deserción el día 26 de Octubre último, que desapareció del cuartel que ocupa el regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Saturnino González García, herrador, del reemplazo de este año, natural de Villa Roaño, provincia de León, hijo de Segundo y Angela, su estado soltero, de veintidós años de edad, herrador de oficio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares

ninguna, acreditó el saber leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de las provincias de León y Burgos, comparezca en el cuartel de caballería, á mi disposición, para responder á las resultancias de la causa que estoy instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de la Reina Regente en representación, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Saturnino González García, y, en caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de caballería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 31 de Octubre de 1889.—José Arias.
2418—M

CARTAGENA

D. Mariano de Anitúa é Izaguirre, Comandante, Fiscal del sexto tercio activo de infantería de Marina.

Habiendo cumplido en 2 del corriente la licencia que por enfermo le fué concedida por el Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento al soldado de la tercera brigada de este tercio Juan Juan Vidal, á quien estoy procesando por el delito de primera desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto al soldado Juan Vidal, señalándole este cuartel, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de veinte días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 27 de Octubre de 1889.—V.º B.º—Anitúa.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Angel Baró. 2398—M

CORUÑA

D. Anacleto Piriz Michel, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Galicia.

Hallándome instruyendo sumaria contra el Capitán de la tercera batería del segundo regimiento de artillería de montaña D. Federico Soriano Pinazo, por haberse ausentado de esta plaza, con arreglo á las facultades que me concede la vigente ley de Enjuiciamiento militar, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado Capitán para que en el término de diez días, á contar desde el que vea la luz pública en los periódicos oficiales el presente edicto, se presente en esta Fiscalía, sita calle de Juana de Vega, núm. 33, tercero izquierda.

Dado en la Coruña á 30 de Octubre de 1889.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Anacleto Piriz. 2419—M

GRANADA

D. Ramón Hernández Pascual, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Granada, núm. 43.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado denunciado destinado á Ultramar, del reemplazo de 1888, Francisco Benítez Navarro, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 15 de Marzo del corriente año, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Elvira, núm. 123, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado con arreglo á la ley de Enjuiciamiento militar vigente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial* de la provincia.

Daño en Granada á 28 de Octubre de 1889.—Ramón Hernández. 2400—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Miguel Aparicio y Aranda, Teniente Coronel graduado, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Extremadura, núm. 15, y Fiscal del mismo.

Hago saber que en causa que estoy instruyendo á Gumerindo Cobos Gálvez, soldado que fué de este regimiento, hoy del tercer batallón del regimiento infantería de Granada, número 34, hijo de Diego y de María, natural de Málaga, avecinado en dicha ciudad, Juzgado de la Merced, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, de un metro 584 milímetros de estatura, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, color trigueño; he dictado auto de prisión de causa que estoy instruyendo al mismo por atentado á agentes de la Autoridad, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Gumerindo Cobos Gálvez, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el calabozo del cuartel de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el término expresado se le declarará rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases, que tan pronto como tengan noticia del paradero del antes nombrado, proceden á constituirle en prisión, y con la correspondiente custodia remitirlo al calabozo ya referido y á mi disposición.

Dado en Jerez de la Frontera á 25 de Octubre de 1889.—Miguel Aparicio.—Por su mandato, Francisco Romero. 2420—M

MADRID

D. José de la Lastra y Rojas, Teniente Coronel de infantería, y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. José Gómez y Gómez, comerciante de esta Corte, que en Febrero de 1878 hizo efectivos en la Caja general de Ultramar los alcances del soldado fallecido del Ejército de Cuba Antonio Cimarro Lozano, como apoderado que era de D. José, D. Juan, Doña Maravillas y Doña Juana, hermanos del difunto, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle del Prado, núm. 11, principal, á prestar una declaración en un interrogatorio procedente de Santa Clara (Cuba), que debo diligenciar de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 5 de Noviembre de 1889.—José de la Lastra. 2426—M

D. Rafael Vitoria Rebullida, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva, nombrado para diligenciar el interrogatorio que interesa el Fiscal que instruye sumaria por fallecimiento del sargento segundo del batallón cazadores de Figueras.

Usando de las facultades que me concede la ley, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Casimira Arribas García, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Ventura Rodríguez, núm. 15, principal izquierda, con el fin de prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 5 de Noviembre de 1889.—Rafael Vitoria. 2424—M

D. José de la Lastra y Rojas, Teniente Coronel de infantería, y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de diez días, á contar de la fecha de su publicación, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle del Prado, núm. 11, principal, el heredero más cercano del que fué Comandante retirado en esta Corte D. Pedro Eserich Esteban, que habitaba en Enero de 1888 en la plaza de Bilbao, núm. 5, segundo, con objeto de hacerle entrega de un documento remitido en exhorto procedente de Puerto Rico; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Madrid á 5 de Noviembre de 1889.—José de la Lastra. 2425—M

MONDOÑEDO

D. Salustiano Gacio López, Capitán graduado, Teniente Ayudante del regimiento infantería reserva de Mondoñedo, número 57, y Fiscal de la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo contra el recluta Manuel Fernández Rodríguez por el delito de no presentarse á concentración y destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Fernández Rodríguez, hijo de Juan y de Francisca, natural de Acenedo, Ayuntamiento de Meira, Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, en la provincia de Lugo, nació en 13 de Febrero de 1868, de oficio labrador, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Milicias de este punto, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas al cuartel de Milicias de este punto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Mondoñedo á 26 de Octubre de 1889.—Salustiano Gacio. 2423—M

D. Salustiano Gacio y López, Capitán graduado, Teniente Ayudante del regimiento infantería reserva de Mondoñedo, número 57, y Fiscal de la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo contra el recluta José Blanco Pardo, por el delito de no presentarse á la concentración y destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Blanco Pardo, natural de la Cazolga, Ayuntamiento de Lorenzana, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, en la provincia de Lugo, nació en 27 de Enero de 1868; sus señas estas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, su aire bueno, sus señas particulares ninguna, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Milicias de este punto para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas al cuartel de Milicias de este punto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mondoñedo á 25 de Octubre de 1889.—Salustiano Gacio. 2422—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Blas Herrera Martínez, hijo de Antonio y Rosa, natural de Abla, vecino de la Línea de la Concepción, de treinta y un años, soltero, trabajador, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente la publique, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero, ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y lo gradua que sea, lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Algeciras á 30 de Octubre de 1889.—Cristino Piñeyro.—Por mandado de S. S., Mariano Mártir. J—7162

ALIAGA

D. Joaquín Feud y Valero, Juez municipal Letrado, ejerciente la jurisdicción de instrucción de Aliaga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Galve Millán, natural de Castel de Cabra, de esta provincia, de catorce años de edad, y que habitó en la calle de Aribau, núm. 27, primer, piso, segunda puerta, de la ciudad de Barcelona, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de quince días, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye sobre sustracción de leña; bajo apercibimiento de que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Málaga á 27 de Octubre de 1889.—Joaquín Feud.—De su orden, Joaquín Carrillo. J—7137

ALMAGRO

D. José Valeriola y Albaladejo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha incoado por el Procurador D. Buenaventura Quesada y Gascón, en representación de Doña Longina Sánchez Zapata, vecina de Ciudad Real, el juicio universal correspondiente para que se declare de mejor derecho á los bienes que constituyeron la capellanía fundada en la villa de Granátula por Angela Ruiz ó María Gómez Ruiz, natural y vecina que fué de Granátula, bajo el testamento que otorgó, y falleció en 4 de Diciembre de 1709, ante el Escribano Alfonso Gutiérrez, en cuyos autos he acordado llamar por edictos á todos los que se consideren con derecho á los mismos, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, desde que el presente aparezca en la GACETA DE MADRID; teniendo en cuenta que la declarante se halla en séptimo grado por su propio derecho y en sexto representando los de su madre Josefa Gómez Camacho, fallecida en 9 de Agosto de 1887; advirtiéndose que este edicto es el tercero y último, sin que durante el término de los dos primeros se haya presentado persona alguna alegando derecho á dichos bienes; y apercibiendo que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo de dos meses, según lo prescrito en el art. 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Almagro á 31 de Octubre de 1889.—José Valeriola.—De su orden, por licencia de Fournier, Mateo Malagón. 473—P

ARCHIDONA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa que en el mismo se sigue sobre lesiones á Salvador Heredia Rodríguez, se ha mandado citar á éste, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado con el fin de que sea reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Archidona 24 de Octubre de 1889.—El actuario, Enrique Ayala. J—7163

AVILA

D. Bonifacio Mata Mazariego, Juez de instrucción de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Godefroid Gotta, de nación belga, hijo de Nicolás José y Elisa, de veintisiete años, soltero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de practicar una diligencia de reconocimiento acordada en la causa que contra el mismo pende por ejercer la medicina sin título profesional para ello; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Avila á 31 de Octubre de 1889.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez. J—7164

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria se exhorta á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, á quienes compete su cumplimiento, practiquen las más escrupulosas y exquisitas diligencias para la busca, captura y remesa á este Juzgado de los cuatro presos que á continuación se dirán, los cuales se han fugado de la cárcel de esta capital en la noche de ayer á la madrugada de hoy.

Al propio tiempo se llama y emplaza á los referidos cuatro presos para que en término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resulten en el sumario que con motivo de tal fuga me encuentro instruyendo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Avila á 1.º de Noviembre de 1889.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Lope Pérez.

Señas de los cuatro fugados.

Sotero de San Segundo Blázquez, de veintinueve años de edad, soltero, de estatura regular, cara ancha, boca grande, ojos pardos, pelo rizado y rubio oscuro, barba poblada, rubia y rizada; viste pantalón de pana, chaleco de punto, color café y boina del mismo color, calza botinas de becerro blancas; dicho sujeto se halla procesado por varias causas de robo.

Angel del Pozo Pacheco, de veintidós años de edad, soltero, estatura alta, cara redonda, pelo castaño oscuro, está afeitado, tiene una cicatriz reciente en la cabeza; viste pantalón y chaqueta de paño tricot negro, faja azul, boina oscura, calza alpargatas blancas cerradas; dicho individuo se halla sujeto á causa por robo.

Manuel Rodríguez Balboa, de treinta años, soltero, estatura baja, tiene los ojos malos, con una nube en uno de ellos, pelo castaño, cara larga, mal color; viste pantalón de fondo azul y blusa de lo mismo, boina oscura y calza botas negras; dicho individuo se halla sujeto á una causa por robo en lugar sagrado.

Mariano Velayos Pindado, de veinticuatro años de edad, estatura regular, más bien bajo, pelo negro, barba negra poblada, muy descolorido; viste pantalón de tela color plomizo, chaleco de Bayona color café y otro chaleco de paño negro, faja negra, pañuelo corbata, color de rosa, y calza alpargatas blancas cerradas, lleva boina color café; dicho individuo se halla sujeto á una causa sobre robo y ctra por atentado.

J—7165

BALAGUER

D. Mariano García Bajo, Juez instructor de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Agustí Rubies, hijo de Antonio y de Josefa, de unos cuarenta años, casado, escribiente, natural de Villanueva de Avellanos, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, barba poblada, nariz regular; viste americana, pantalón, gorra, calza indistintamente botas ó alpargatas, y es vecino de Villanueva del Segre, de cuyo punto se ausentó unos tres meses atrás, según datos, para las Américas, ignorándose desde entonces su paradero, por cuyo motivo se expide la presente, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde el en que este edicto aparezca en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas á dentro en las cárceles de este partido para recibirle la inquisitiva y practicar las demás diligencias que á él se refieren en la causa que se le instruye por falsedad y exacción ilegal; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará todo el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance, procuren la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido Antonio Agustí Rubies, á los fines antes expresados.

Dada en Balaguer á 30 de Octubre de 1889.—Manuel García Bajo.—Por mandado de S. S., Mariano Espar. J—7166

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á José Cortés Martín, carabinero que fué de esta Comandancia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, á fin de recibirle declaración en méritos de la causa criminal que instruyo sobre muerte de Francisco Carcasona; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 25 de Octubre de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—7167

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramón Fargas Clarella, hijo de Ramón y de Elena, natural de Vich, residente en esta ciudad, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis días,

á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta capital, por haberse decretado su prisión provisional en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de hurto.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habido, á las referidas cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 24 de Octubre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—7168

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Matilde Gavilán y Velasco, hija de José y Dominga, natural de Polavieja, provincia de Oviedo, de cuarenta y seis años de edad, viuda, vecina de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, para la práctica de una diligencia de justicia, en méritos de la causa que se sigue contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicha Matilde Gavilán y Velasco, la cual es de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, cora oval y color sano; poniéndola en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 28 de Octubre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—7169

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Inocencio Ignacio Vila, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de responder de los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre injurias á un agente de la Autoridad; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Lorenzo Inocencio Ignacio Vila, y su conducción, caso de ser habido, á dichas cárceles nacionales á mi disposición.

Dada en Barcelona á 29 de Octubre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar y Mora. J—7139

BARCO DE VALDEORRAS

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido, se cita á Santiago Gabarre Escudero, Jesusa Montoya Cabeiro y Lisardo Jiménez Escudero, los tres gitanos de oficio, y en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que el día 19 del próximo mes de Diciembre, y hora de las ocho de su mañana, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia de lo criminal de Orense, en que han de dar comienzo las sesiones del juicio oral en causa seguida contra D. Joaquín y D. Castor Rodríguez y otros por el asesinato de la gitanilla Carmen Gabarre.

Barco de Valdeorras á 30 de Octubre de 1889.—El Secretario, Agustín Fernández. J—7170

BAZA

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta ciudad de Baza y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Juan Faraco, natural de Marasea, en la nación de Italia, y vecino que fué de esta ciudad, que falleció intestado el 28 de Septiembre de 1888, en el inmediato pueblo de Zújar, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baza á 30 de Octubre de 1889.—Miguel Bobadilla.—Por mandado de S. S., Joaquín Sánchez Ruiz. 471—P

BENABARRE

D. Antonio Fuertes y Selva, Juez de instrucción de Benabarre y su partido.

Por el presente se cita á Antonio Lampurlanes, vecino de Chiró, distrito de Monesma, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que pende sobre robo de dos bueyes; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Benabarre á 30 de Octubre de 1889.—Antonio Fuertes.—Por mandado de S. S., Domingo Cosialls. J—7171

BILBAO

D. Blas de Onzoño, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe que en dicho Juzgado y mi Escribanía se han seguido diligencias á instancia de Doña Josefa de Uralde, de esta vecindad, para acreditar la ausencia de su marido Don Francisco María de Galarza, y en ellas se ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice así:

«Parte dispositiva.—S. S., por ante mí el actuario dijo que debía hacer y hacía la declaración judicial de la ausencia de D. Francisco María de Galarza, marido de Doña Josefa de Uralde y Naverar, mandando que se publique en los periódicos oficiales á los efectos del art. 186 del Código civil.

Así lo proveyó y firma el Sr. D. Rodrigo Jado, Juez municipal, en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido por usar de licencia el propietario.

Bilbao á 14 de Octubre de 1889, de que doy fe.—Rodrigo Jado.—Ante mí, Blas de Onzoño.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me refiero: en fe de lo cual y para cumplir lo mandado, extiendo el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Bilbao á 28 de Octubre de 1889.—V.º B.º.—Jado.—El actuario, ante mí, Blas de Onzoño. X—606

CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á José Lozano León, natural de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, soltero, de veintiseis años, de oficio fundidor, siendo sus circunstancias personales: estatura alta, regular de carnes, pelo rubio, ojos azules, sin barba ni bigote, con algunas espinillas ó granos en la cara, y vestido con polonesa color café, chaleco de la misma clase, pantalón negro rayado, botas negras y sombrero hongo, también negro, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por el homicidio perpetrado en la persona de Josefa Martínez Luque, en la madrugada del día 7 del actual, contra el dicho Lozano, y llevar á efecto las demás diligencias que procedan.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición del citado José Lozano; pues en hacerlo así administrarán justicia, y yo me obligo á lo propio cuando los suyos vea en recíproca correspondencia.

Dado en Córdoba á 29 de Octubre de 1889.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén. J—7140

CHIVA

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción del partido de Chiva.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Ramón Vicente Rodríguez, hijo de Andrés y de Concepción, de veintinueve años de edad, casado, zapatero, natural y vecino de Yátova, siendo sus señas: estatura regular, delgado, pelo castaño, barba cerrada, ojos azules, picado de viruelas, y vestía botas, pantalón ajustado, chaleco, blusa, todo color negro, reloj con cadena de metal blanco, y sombrero hongo de color de chocolate oscuro, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término improrrogable de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo y otro sobre homicidio de Francisco González Roser; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del expresado sujeto.

Dada en Chiva á 29 de Octubre de 1889.—José Belmont.—Por su mandado, José Pérez. J—7141

HUESCA

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia de Huesca.

Por el presente edicto se cita de rematé á D. Ignacio Grau y Duarte y su esposa Doña María Marro y Beret, vecinos que fueron de esta ciudad (y hoy en ignorado paradero), para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden sobre pago de pesetas, instados por D. Elias Boj y Valle, vecino de esta capital, si así vieren convenirles, en cuyos autos se practicó embargo de bienes de los expresados cónyuges el día 26 de los corrientes y que en la actualidad posee D. Rafael Montestruc, domiciliado en la ciudad de Jaca.

Dado en Huesca á 30 de Octubre de 1889.—Monserrate García Sánchez.—Por su mandado, Leonardo Alvarez. X—605

LALIN

D. Benito Antonio Calviño, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia, se cita, llama y emplaza por término de diez días á José Lamas Otero, alias Yojos, hijo de Ramón y Benita, natural y vecino de Bernes, y de diez y nueve años de edad y de las señas que al último se expresarán, á fin de que comparezca en esta sala de audiencia, sita en la Casa Consistorial de esta villa, para ser enterado de una resolución de la Superioridad en causa sobre lesiones á Vicente Iglesias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que con arreglo á la ley haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de aquél, el que se dice ausente en Buenos Aires, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades debidas, disponiendo su conducción á la cárcel pública de esta villa.

Dada en Lalín á 29 de Octubre de 1889.—Benito Antonio Calviño.—José Gil Meín.

Señas de José Lamas Otero.

Estatura regular, color bueno, cara larga, nariz afilada, pelo y ojos castaños oscuros, sabe leer y escribir; viste pantalón de paño negro, chaleco y chaqueta de paño oscuro, faja negra; calza zapatones y trae á la cabeza sombrero hongo del país. J—7142

LINARES

D. Arcadio Menéndez Morán Cavada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Canillas Pérez y José Antonio Canillas Fernández, ambos vecinos de Málaga, el primero casado, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Albuñol, vecino de Málaga, bolichero, y el segundo de doce años de edad, natural de Salvilán, bolichero, ignorándose en la actualidad su residencia, y sus señas personales se expresarán á continuación, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y las de Málaga y Granada, comparezcan en este Juzgado ó en el del distrito de la Alameda de Málaga con objeto de ampliarles las declaraciones que tienen prestadas en causa que contra ellos sigo por robo de dinero á José Torreseca; apercibidos que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 28 de Octubre de 1889.—Arcadio Menéndez.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martín.

Señas de los procesados.

El Francisco Canillas de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, barba recién afeitada, color moreno, nariz y boca regulares, con una berruga en la frente; y viste camisa de algodón blanca con rayas encarnadas, chaleco de lanilla con pintas entre blancas y negras, faja de algodón encarnada, chaqueta y pantalón de dril color plomo claro, alpargatas blancas y sombrero hongo color café.

Y las señas del José Antonio son pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, color claro, estatura regular; viste blusa de tela azul, chaleco de lanilla negra á pintas blancas, pantalón de dril color plomo claro, alpargatas y sombrero hongo negro. J—7143

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio en autos que sigue D. José Ortiz Elguea contra D. Ignacio Ortigüela y Martínez sobre pago de pesetas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta de un terreno situado en el extrarradio de esta Corte, sitio llamado en lo antiguo de Amaniel, hoy coto de Juan de Olias, que mide 89.381 pies cuadrados y 79 décimos de otro, por precio de 24.288 pesetas 53 céntimos á rebajar cargas, cuyo remate ha de tener lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 del próximo mes de Diciembre, á la hora de las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del tipo que sirve para anunciar aquella; que no hay títulos de propiedad, y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía á disposición de los licitadores que quieran interesarse en la subasta, todos los días no feriados, hasta el del remate, de nueve á doce de su mañana.

Madrid 7 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, González Bedmar. X—607

MADRID—NORTE

RECTIFICACIÓN

En el edicto procedente de este Juzgado publicado en la GACETA de ayer, página 398, columna primera, citando á los que tengan interés en la declaración de hijo natural de Don Ignacio Jimena y Ubeda solicitada por D. José María Jimena y Sánchez, aparece equivocado el primero de los apellidos de estos interesados diciendo: JIMENO, y debe decir JIMENA.

MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, á mi testimonio en 2 del actual, en la demanda ejecutiva entablada por D. Manuel de Tena Dávila, de esta vecindad, contra D. Manuel Arenzana y Echarri, vecino que también fué de esta villa, sobre pago de 25.000 pesetas, procedentes de préstamo que le hizo por escritura de 1.º de Marzo del presente año, ante el Notario de esta Colegio D. Vicente Callejo Sanz, intereses estipulados, á razón de un 18 por 100 anual, desde el día 1.º de Septiembre último, hasta el en que tenga efecto la solvencia y costas, se requiere en forma, por medio del presente, al D. Manuel Arenzana y Echarri para que pague dichas sumas, y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se opon-

ga á la ejecución, si le conviniere; con prevención de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber que se ha practicado el embargo en los bienes que resultaron ser de su pertenencia, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Madrid 4 de Noviembre de 1889.—Juan Joaquín Jiménez. X—604

MADRID—SUR

D. Agapito Martínez Vicente, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, é interino de primera instancia del Sur de esta Corte.

Por el presente hago saber que en el juicio universal de quiebra de la Sociedad Suárez Inclán y Compañía y su gerente D. Luis Suárez Inclán y González, he dictado el siguiente «Auto.—Madrid 31 de Octubre de 1889.—Se tiene por formalizado el precedente testimonio; y

Resultando que reunidos en junta general los acreedores de la Sociedad Suárez Inclán y Compañía, eligieron Síndicos de la quiebra en que se hallaba constituida y había sido declarada esa Sociedad, á los Sres. D. Luis Díaz Cobeña, Don José Sáinz Hernando y D. Casimiro Juseu Castanera, apoderado el primero del Banco de España, individuo el segundo de la razón social E. Sáinz é Hijos y representante el tercero de D. Antonio Ferrater:

Resultando que puestos los Síndicos en posesión de sus cargos, solicitaron se acumulase á esta quiebra la particular de D. Luis Suárez Inclán y González, gerente de la titulada Suárez Inclán y Compañía; y accediendo el Juzgado á dicha solicitud, dispuso que el segundo de esos juicios quedase fusionado en el primero y representado por los Síndicos ya elegidos en éste:

Resultando que reconocidos y graduados, previas las formalidades legales, los créditos existentes á cargo de una y otra quiebra, fueron satisfechos los comprendidos en el estado de graduación número dos y otros que no hay necesidad de recordar para los fines de este auto:

Resultando que después de sustanciarse un incidente se ha pagado en 22 de este mes al Banco de España el crédito que le estaba reconocido:

Resultando que dicho pago ha tenido lugar por haber quedado firme en este solo extremo la sentencia que declaró escriturarios ese crédito y los correspondientes á los Sres. E. Sáinz é Hijos y Cabanellas hermanos:

Resultando que en escrito fecha 23 del corriente pide Don Luis Díaz Cobeña se declare si, no obstante haber sido pagado el crédito del Banco de España, puede y debe seguir desempeñando el cargo de Síndico de estas quiebras, ó si por virtud de aquel hecho ha quedado incapacitado para continuar ejerciéndole y debe procederse á sustituirle en forma legal, disponiendo en el primer caso que se haga saber el auto que recaiga á todos los acreedores, y en el segundo que se les convoque á junta para el nombramiento de nuevo Síndico:

Resultando que oído el Comisario acerca de la duda suscitada por el Sr. Cobeña, informa que éste se halla obligado á seguir en su cargo de Síndico mientras los acreedores no le revoquen el mandato que de ellos recibió:

Resultando que el nombramiento de Síndicos hecho á favor de los Sres. Díaz Cobeña, Sáinz Hernando y Juseu Castanera, fué ratificado por los acreedores en la junta celebrada para reconocimiento de créditos:

Considerando que al resolver la cuestión que ha venido á plantear la solicitud de D. Luis Díaz Cobeña, no puede perderse de vista que, según el Código de 1829 reformado en 1878, el nombramiento de Síndico de una quiebra podía recaer en cualquier acreedor del quebrado, ya lo fuese por su propio derecho, ó ya en representación ajena:

Considerando que como ese Código no contenía una disposición análoga á la que contiene el art. 1.215 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, concordante en este punto con el 542 de la de 1855, podía darse el caso de que el nombramiento recayese en un acreedor que por tener conocida preferencia, fuese pagado antes que el resto de sus compañeros:

Considerando que si en tal hipótesis no estatuyó que el pago incapacitaba para el desempeño de la Sindicatura, hay que deducir de su silencio que no estimó ese hecho como justa causa de cesación:

Considerando que los Síndicos nombrados con arreglo á derecho adquieren la representación legítima de la quiebra y son mandatarios de los acreedores:

Considerando que mientras éstos no revoquen el mandato conferido, deben aquéllos ejercitar los derechos y cumplir los deberes inherentes al cargo de confianza que desempeñan, á menos que incidan en alguno de los casos que hacen precedente su separación:

Considerando que si bien es cierto que el pago extingue la personalidad de un acreedor en la quiebra, lo es también que no puede equipararse á ninguno de los hechos que fijan los artículos 1.075 y 1.076 del Código de Comercio de 1829 y 1.225 de la ley de Enjuiciamiento civil como causas bastantes para la separación ó cesación de un Síndico:

Considerando que no porque se haya pagado al Banco de España puede lícitamente inferirse que el interés del que fué su representante en la quiebra, sea menos directo y su acción menos eficaz y provechosa; pues aparte de no ser la utilidad personal el único móvil de las acciones humanas, es de evidencia que los Síndicos son responsables á la masa de cuantos daños y perjuicios le causen por abusos en el desempeño de sus funciones ó por falta del cuidado y diligencia que usa un comerciante solícito en el manejo de sus negocios:

Considerando que terminados ya el reconocimiento y la graduación de los créditos presentados contra una y otra

quiebra, hecha por los Síndicos la calificación de las mismas, y pagados varios de los acreedores, no parece existir interés legítimo alguno que exija la modificación de la Sindicatura, al paso que las razones apuntadas en su informe por el señor Comisario aconsejan que subsista la continuación actual de aquella entidad:

Considerando que ello, no obstante, procede poner en conocimiento de los acreedores esta resolución para que si lo estiman conveniente, ejerciten contra ella los derechos de que se crean asistidos:

Fundado en las precedentes consideraciones, el Sr. Don Agapito Martínez Vicente, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, é interino de primera instancia del Sur, dijo:

Que debía declarar y declara que el hecho de haber cobrado su crédito el Banco de España no incapacita á D. Luis Díaz Cobeña, representante que fué de ese establecimiento, para seguir desempeñando el cargo de Síndico de las quiebras acumuladas de la Sociedad «Suárez Inclán y Compañía,» y de su Gerente D. Luis Suárez Inclán; y á los fines que expresa el último considerando, notifíquese este auto á los acreedores que no hayan percibido íntegros sus créditos personalmente ó por medio de cédula á los que residan en esta Corte ó tengan en ella representación legítima; y por edictos que se fijarán en los estrados del Juzgado é insertarán en la GACETA DE MADRID, á los que no se encuentren en ninguno de esos casos.

Así por este su auto, lo provee, manda y firma S. S. de que yo el actuario doy fe.—A. Martínez Vicente.—Ante mí, Juan Martos.»

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID á fin de que sirva de notificación á los señores acreedores de dichas quiebras que no tengan domicilio en esta Corte ni representante en ella, se expide el presente edicto.

Dado en Madrid á 31 de Octubre de 1889.—A. Martínez Vicente.—Ante mí, Juan Martos. X—608

SABADELL

D. Emilio José Pérez y Martín, Juez de instrucción del partido de Sabadell.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Pons Clerdo, alias Nega, natural y vecino de Sabadell, soltero, mayordomo de fábrica, de unos treinta y dos años de edad, que en 21 de Mayo de 1882 se fugó del manicomio de las Cortes de Sarriá, á fin de que dentro del término de nueve días se presente ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre asesinato de Catalina Puig, á los efectos que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la captura de dicho Miguel Pons, caso de ser habido, poniéndolo á la disposición de este Juzgado.

Dada en Sabadell á 17 de Octubre de 1889.—Emilio J. Pérez Martín.—El Secretario, José Soto. J—6777

VILLACARRIEDO

D. Vicente Martínez Conde, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Doy fe que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Villacarriedo, á 28 de Octubre de 1889, visto por el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido, el juicio declarativo de mayor cuantía que pende ante el mismo, promovido por D. Dionisio Vélez y Mazorra, Notario público del ilustre Colegio de Burgos, con vecindad y residencia en esta capital del Juzgado, como parte demandante, y por su derecho propio, bajo la representación del Procurador D. Remigio Mazorra, y defensa del Letrado D. José Luis García Obregón, con los estrados del Tribunal, por la rebeldía del demandado Don José de Rueda Bustamante, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas;

Falla que debía declarar y declara que el demandado Don José de Rueda Bustamante es en deber al actor D. Dionisio Vélez Mazorra la cantidad de 3.190 pesetas á que asciende el préstamo, con los intereses vencidos é importe de los dos telegramas que satisfizo por él en 8 de Noviembre de 1888 y las 200 pesetas más que ha invertido en suplementos, como su apoderado, condenando, en su consecuencia, al Rueda Bustamante á que dentro de quinto día que esta sentencia sea firme, satisfaga al Vélez las des mencionadas sumas, con los intereses que venzan de la primera, á razón del 8 por 100 anual, y á contar desde el 9 del citado mes y año, hasta su solvencia.

Definitivamente juzgando, con imposición de costas al D. José de Rueda Bustamante, siéndole notificada esta sentencia, por su rebeldía é ignorarse su paradero, en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á la ley que rige el tramite, así lo pronuncia, manda y firma.—Antonio López Varela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia del partido, celebrando audiencia pública, día, mes y año de su fecha: doy fe.—Ante mí, Vicente M. Conde.»

Está conforme con su original en dichos autos, de que se ha hecho mérito, á que me refiero.

Y cumpliendo lo mandado, para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. José de Rueda Bustamante, se expide el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Villacarriedo á 31 de Octubre de 1889.—V.º B.º—Antonio López Varela.—El actuario, Vicente M. Conde. X—603

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Noviembre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 6., Dia 7. Includes entries for Denda perpetua, pequeños, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc., with their respective damage and benefit values.

Bolsas extranjeras.

PARIS 6 DE NOVIEMBRE DE 1889

Table listing exchange rates for various currencies and bonds, including Denda perpetua, Fondos españoles, and Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'97 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'96 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 25'87 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Noviembre de 1889.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and barometric data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 7 de Noviembre de 1889.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations and their weather conditions.

RETRASADOS — Día 6

Table of delayed telegrams for S. Fernando and Sevilla, including direction and force of wind.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en San Sebastián, Lugo y Tenerife; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, llovió en Málaga, Barcelona, Palma, Tarragona y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo.

RESES DEGOLLADAS

Table listing prices for various types of meat (vacas, carneros, corderos, etc.) and their total weight in kilograms.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'06 á 1'25 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'10 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'57 á 1'58 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Cénst. Lists various locations and their respective tax amounts.

Madrid 7 de Noviembre de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table listing prices for different classes of the guide: Primera clase (30 pesetas), Segunda ídem (15 pesetas), Tercera ídem (12'50 pesetas).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table listing prices for Ultramar compilation: Península (8 pesetas), Provincias de Ultramar (3 pesetas fuertes oro).

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

San Severiano y hermanos, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santa María.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 1.º par.—(Segundo viernes de moda).—Metterse á redentor.—Prueba de amor. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 2.ª.—Sin embargo.—El Cura de Longueval.